

**ANA DE RAYA, LA INDIANA,
Y D. JUAN OSORIO CRESPO,
NATURALES DE ÍLLORA,
EN SUS VIAJES DE IDA Y VUELTA DE AMÉRICA.**

Ana de Raya era una de los nueve hijos que tuvieron Alonso de Raya y Ana de Rojas, su segunda mujer, que contrajeron matrimonio en el año 1626. Ana fue bautizada el 24 de mayo de 1637. Era nieta, por línea materna, del pregonero de Íllora, Diego Felipe.

La mayor parte de la información sobre Ana de Raya procede del contenido de los tres testamentos que sucesivamente hizo su padre, Alonso de Raya, en los años 1663, 1665 y 1672. Alonso era miembro de la Cofradía de las Ánimas, y la preocupación por la suerte de su alma, además del deseo de ordenar con equidad el reparto de los bienes entre sus numerosos hijos, podría ser la causa de los tres testamentos que otorgó.

En el primero de los testamentos, del año 1663, declaraba Alonso que su hija Ana de Raya, siguiendo sus órdenes, *“se fue en servicio de don Pedro de Bayona a las Yndias.”*

El citado *“D. Pedro de Vayona y Villanueva, estando presente en esta dicha villa”*, el día 16 de mayo de 1654 otorgó dos poderes a su hermano D. Alonso de Vayona y a D. Alfonso de Herrera, vecinos de Madrid. El primer poder para todos sus asuntos y causas *“ansí en estos Reynos de España como en el de las Yndias”*, respecto a estar nombrado *“Gobernador de la ciudad de Sanctiago de Cuba y lo que toca a su jurisdicción.”* Y el segundo poder para que *“puedan rejir y administrar toda la hacienda... que el otorgante tiene en la ciudad de Alfaro y en la de Burgos, y en otras qualesquier partes... y cobrar qualesquier marabedís... que el dicho otorgante entregare o mandare entregar... anssí en estos Reynos de España como en el de las Yndias.”*

Desconocemos la causa por la que D. Pedro Bayona estuvo en Íllora, pero su presencia en la villa cambió la vida de Ana de Raya y su familia. Era frecuente en aquel tiempo que las familias trabajadoras o pobres pusieran a sus hijas, a edades muy tempranas, a servir en las casas de hacendados a cambio de un salario, el vestido y la manutención; era una forma de aliviar la carga del mantenimiento de la familia y de procurar un futuro a las hembras hasta tanto que pudieran contraer matrimonio. Probablemente Ana de Raya hubiera estado ya sirviendo a otros vecinos de la villa o al propio D. Pedro de Bayona cuando en el año **1654** embarcó para América al servicio de éste. Tendría entonces Ana unos 17 años de edad.

Continua diciendo Alonso en su testamento de **1663** que cuando su hija Ana volvió de América *“trujo cantidad de [303] ducados en dinero, y con ellos, porque no se gastaran, compré cien cabras”*, y mandaba *“que dichas cabras se le den y*

entreguen a la dicha mi hija luego que yo muera... porque las compré con el dinero que la suso dicha trujo y aberlo ganado en su biaje y por su serbicio que hico a el dicho don Pedro de Bayona”, y también “los bestidos de la suso dicha por aberlos traydo del dicho su biaje.”

Poco cambia sobre lo anterior el contenido del segundo testamento de Alonso del año 1665.

En cuando al último y definitivo testamento, del año 1672, declara Alonso que *“abrá onçe años, poco más o menos”, o sea, hacia el año 1661, envió a por su hija a Madrid, “que abía estado en Indias”.*

Ana se encontraba enferma cuando regresó a la casa de su padre; aunque no está claro si contrajo dicho mal en América o si cayó enferma estando en Madrid, en donde tal vez continuaba sirviendo a D. Pedro de Bayona.

Continúa Alonso diciendo que a su regreso a Íllora trajo Ana *“más de [6.000] ducados, así en plata labrada como en moneda, oro y otras prendas ricas i de mucha consideraçión... I toda la dicha cantidad se la e gastado y distribuido en el remedio de mis neseçidades y criança y casamientos de mis ijos.... i peltrechos de la labor que tengo.”*

En aquel tiempo 6.000 ducados representaban una verdadera fortuna; y parece que Alonso, desde el regreso de su hija, se procuró una vida placentera a costa de las riquezas de Ana, que *“le tengo en mi casa i es donçella”*, unas riquezas que Alonso consumió casi por entero. Compensaba Alonso un remoto sentimiento de culpa con la autoridad que le confería la patria potestad y las desigualdades sexuales del patriarcado, pues de haber sido Ana un hijo varón, aunque soltero, es muy probable que Alonso no se hubiera permitido tomar y disponer tan fácilmente de las riquezas de su hijo; pero también un hijo varón se hubiera emancipado y hubiera tomando iniciativas propias con relación a sus bienes.

Como si se tratara de una reparación, en su testamento Alonso manda para su hija Ana *“una haça de tierra calma que tengo en el ruedo de esta billa, que alinda con... el camino real que ba a Granada... y la pagué con el caudal de la dicha mi hija”*, que tuvo un costo de 100 ducados.

Años después, en algunos de los padrones de confesiones de la Iglesia de Íllora (1679... 1684) Ana de Raya y algunos de sus hermanos viven juntos en la casa familiar. Sin embargo, en el Padrón del año 1687, Ana de Raya no se encuentra viviendo con sus hermanos, mientras que en la casa (nº 108) del maestro D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado de la Iglesia, junto al sacerdote y sus padres D. Diego Ruiz y D^a Ana de Rozas, se encuentran allí viviendo *“D^a Ana de Rojas, ama”* y también *“D^a Ana Ramos, criada.”*

Pero, ¿quién era *“D^a Ana de Rojas, ama”*...? Su nombre coincide con el nombre de la mujer de Alonso de Raya y madre de nuestra protagonista Ana de Raya. No obstante, al año siguiente, 1688, encontramos en el Padrón correspondiente a las que parecen ser las mismas dos mujeres, pero como *“D^a Ana de Raya”* y *“D^a Ana Ruiz, criada.”*

Como podemos comprobar, la exactitud de los padrones elaborados de año en año no siempre reflejan con toda precisión la identificación de una misma

persona; y quien figuraba como Ana de Rojas, al año siguiente es Ana de Raya; y quien figuraba como Ana Ramos, al año siguiente es Ana Ruiz. Pero para lo que interesa a nuestro propósito podemos deducir que desde el año 1687 Ana de Raya volvió a ejercer su antigua profesión: la de criada ¹. Profesión que por otra parte era la mayoritariamente desempeñada por las mujeres solteras que carecieran de recursos propios suficientes para vivir de las rentas. Si bien, en dicho Padrón del año 1688, “*D.^a Ana de Raya*” tiene consignado al margen un tributo de trigo para los diezmos de la Iglesia; y es que Ana de Raya poseía, al menos, la haza situada en el ruedo de Íllora que comprara su padre, Alonso de Raya, con el propio dinero de Ana, y que dejaba a ésta por su testamento del año 1672.

Los nombres de “*D.^a Ana de Rojas, criada*” y de “*D.^a Ana de Raya, criada*” seguirán alternándose en los padrones hasta el correspondiente al año **1695** inclusive, como persona que vivía en la casa del sacerdote Francisco Ruiz de Rozas. Pero en los padrones de los años **1696, 1697 y 1698**, en lugar de estos nombres de Ana y su función de criada, se la identifica exclusivamente con el apodo de “*La Yndiana*”.

Desde el año 1699 hasta el año **1705** inclusive, se vuelve en los padrones al nombre original de Ana de Raya. Y en el Padrón del año **1706** se sustituye su apellido por el apodo, quedando como: “*Ana Yndiana, doncella.*”

Retornando al nombre de Ana de Raya hasta el Padrón del año 1712, año en que falleció.

El acta de defunción de Ana de Raya es de fecha 11/11/1712, y prácticamente un año después falleció D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado de la Iglesia y por entonces también “*comisario del Santo Ofizio de la Ynquisición de este Reyno*”, cuya acta de defunción es de fecha 30/11/1713.

D. Francisco, en su testamento otorgado el día 28 de noviembre, declara que “*Ana de Raia, vecina que fue desta villa, a el tiempo que murió me mandó una guerta que tenía en esta villa, en el Callejón de las Guertas... con el cargo de que la enterrase y le digese las misas que fuese mi boluntad. Y le tengo hecho su entierro mayor y dicho diferentes misas por su alma y intención...*”

Por otra parte, en dicho testamento, D. Francisco Ruiz de Rozas confesaba que tenía en su poder 1.500 reales de una memoria “*de D. Juan Osorio Crespo, secretario que fue de la Ynquisición de México, y no se a ynpuesto dicha memoria*”, mandando que se tomase dicha cantidad para que se impusiera la memoria.

Después de concluido el testamento, D. Francisco Ruiz de Rozas concibió la idea de unificar los dos asuntos, vinculando el cumplimiento de la memoria de D. Juan Osorio Crespo, natural de Íllora, y secretario que fue de la Inquisición de Méjico, con el huerto que recibiera de Ana de Raya, la Indiana, con el cargo de pagar el entierro y misas de ella.

¹ O ama: Criada superior que solía haber en casa de algunos clérigos.

Sobre el huerto que fuera de Ana de Raya se situaron pues los 1.500 reales del encargo de D. Juan Osorio, asegurando con su producto el cumplimiento de la fiesta a la Purísima Concepción que D. Juan Osorio mandara.

Y he aquí la curiosa coincidencia de que una huerta de una mujer natural de Íllora, Ana de Raya, la Indiana, apodo con que se la conoció tras su regreso de ‘Las Indias’, de donde volvió con cierta fortuna hacia el año 1660, dicha huerta fuera la que sirviera para cumplir la voluntad de otro natural de la villa que también marchó a América, D. Juan Fernandez Crespo y Osorio, secretario de el Santo Oficio de la Inquisición de la ciudad de México, de donde regresaba a España en el año 1702.

El azar propició esta complementariedad entre asuntos concernientes a dos vecinos de Íllora que compartieron la aventura de un viaje por mar al nuevo Continente y su retorno.

D. Francisco Ruiz de Rozas, beneficiado de la Iglesia, en el año 1713, decía que *“con el cargo de que la enterrase y le digese las misas que fuese mi voluntad... Ana de Raia... a el tiempo que murió me mandó una guerta que tenía en esta villa, en el Callejón de las Guertas”*.

Pero con respecto a la otra haza sita en el Ruedo, *“que alinda... con el camino real que ba a Granada”*, que dejara a Ana de Raya su padre en el año 1672, y por cuyo producto sería por el que, en el Padrón del año 1688, se le anotaba a Ana de Raya una obligación y pago de trigo en concepto de diezmos para la Iglesia, dicha finca fue a parar de algún modo a D. Diego Ruiz de Rozas, hermano del citado beneficiado D. Francisco Ruiz de Rozas, según decía D. Diego en su testamento del año 1724 cuando dejaba a sus alnados *“la sementera de trigo questá en la aza que yo tengo en el Ruedo desta villa, que llaman la de La Indiana.”*

De tal modo que las dos fincas de Ana de Raya, la del ruedo y la huerta, pasaron a ser propiedad de los hermanos Diego y Francisco Ruiz de Rozas, respectivamente.

Debido a la propiedad de estas dos fincas por la familia Rozas, asicomo a la propiedad inicial de ambas por parte de Ana de Raya, es probable que la memoria fundada por D. Juan Osorio Crespo, que en el año 1719 se impuso sobre *“el guerto que el dicho maestro [Rozas] tenía y poseía en esta villa, en el Callexón que llaman de las Guertas... que dicho guerto eredó el suso dicho de Ana de Raya y Roxas, que llamavan La Indiana, a quien por su última voluntad se lo mandó con cargo de pagar su entierro y misas”*, dicha memoria, digo, pudo traspasarse y se impusiera sobre la haza del Ruedo, pues sobre dicha haza del Ruedo se registraron en la contabilidad parroquial los pagos anuales de dicha memoria que realizaron los sucesivos poseedores de dicha haza:

-Años 1735 y 1735.- D.^a Bictoria Capilla de Rozas, pago de 19 reales y 27 maravedís de censo, *“sobre una haza que tiene en el ruedo desta villa, que llaman la haza de la Yndiana.”*

-Año 1758.- D.^a Nicolasa Fernandez y Rozas, pago de 19 reales y 20 maravedís de censo, *“sobre la haza de La Yndiana.”*

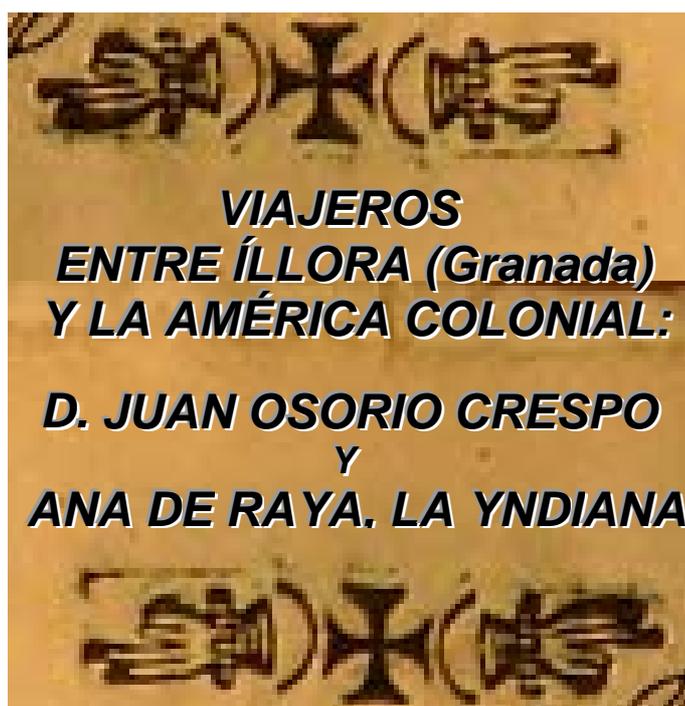
-Años 1821 y 1830.- D.^a Mariana Briz, pago de 19 reales y 20 maravedís de censo, *“por la haza de La Yndiana.”*

-Año 1831 y 1836.- D. Jose Garcia Briz, pago de 19 reales y 20 maravedís de censo, *“por la haza de La Yndiana.”*

Y con el nombre de La Yndiana quedarían y serían identificadas tanto la huerta como la haza:

-Año 1718.- D. Pedro Antonio de Castilla y Rozas, presbítero, *“tengo un guerto que está en el Callejón de las Guertas, y linda con el dicho Callejón y con guerto que llaman de La Yndiana.”*

-Año 1724.- D. Diego Ruiz de Rozas, *“la sementera de trigo questá en la aza que yo tengo en el Ruedo desta villa, que llaman la de La Indiana.”*



-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin
Depósito legal: GR 1548-2013